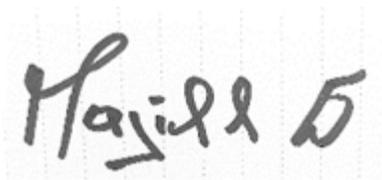


CONSTANCIA: 23 de mayo de 2022. Paso a despacho del señor Juez informando que, mediante memorial allegado por el Centro de Servicios, el Dr. JORGE OMAR VALENCIA ARIAS, aceptó el cargo de PARTIDOR en este proceso, para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Rad. 2018-00135
INTER. 592**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Interesados: JENARO JARAMILLO BERNAL
Causantes: JOSÉ JESÚS JARAMILLO TORO Y MARÍA
OFELIA BETANCUR BEDOYA
Radicado: 2018-00135

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene que, dentro del proceso de la referencia, mediante auto del 19 de mayo de 2022, se nombró al Dr. JORGE OMAR VALENCIA ARIAS como PARTIDOR en este proceso.

Dentro del término otorgado, dicho togado allega manifestación mediante el cual acepta el cargo designado, y de no poseer ningún impedimento para el ejercicio del mismo.

Igualmente ha de indicarse que, mediante Decreto Legislativo 806 de 2020, el Gobierno Nacional, adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que haciendo eco a dicho decreto, este despacho, y de cuerdo a la manifestación realizada por el abogado designado, procederá a realizar su

posesión a través de este proveído, concediéndole además el término con que cuenta para presentar la respectiva contestación de la presente demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO posesionado, en el cargo de PARTIDOR al Dr. JORGE OMAR VALENCIA ARIAS identificado con la CC. 15.906.523 y portador de la T.P. No. 228.113 del C.S. de la J., dentro del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA.**

SEGUNDO: ADVERTIR a dicho profesional que los términos para presentar el trabajo de partición son de 10 días, por lo que los mismos empiezan a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96592e17274dad058ad11051707d9be2ba0b1510e09d6f0d1b61736b88bdfd7e**

Documento generado en 23/05/2022 04:34:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>